Edited by Foxit Reader Copyright(C) by Foxit Software Company,2005-2007 For Evaluation Only.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO Nro. CS-03 ( SEPTIEMBRE 28 DE 2005)

POR EL CUAL CONVOCA A ELECCIONES PARA SUPLIR LA VACANCIA PRESENTADA EN EL TRIBUNAL ELECTORAL POR LOS ESTAMENTOS DE EGRESADOS, ESTUDIANTES Y SUPLENTE DE DOCENTES.

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 40°. Capítulo 7, del Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali.

## CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, esta fundada entre otros principios fundamentales por los de pluralismo, democracia, participación y Cogobierno.

Que se entiende por Cogobierno el sistema de dirección de la universidad Santiago de Cali que emana de los siguientes estamentos: FUNDADORES, PROFESORES, EGRESADOS y ESTUDIANTES.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantizó la autonomía universitaria, de acuerdo con la cual la **UNIVERSIDAD** puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Articulo 42º del Estatuto General, establece que la Corporación tendrá elecciones generales para renovar sus cuerpos Colegiados cada tres (3) años.

Que si por cualquier Circunstancia se presenta vacante total de los Miembros de uno de los Consejos o Tribunales, se hará nueva elección para integrarlo.

Que el **Tribunal Electoral** es la suprema autoridad en todo lo relacionado con las tos por elecciones como garantía del Cogobierno Universitario.

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31 Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia 8

1

Edited by Foxit Reader Copyright(C) by Foxit Software Company,2905-2007 For Evaluation Only.



Que en el caso de los miembros del Tribunal Disciplinario y el Tribunal Electoral, en ausencia del principal, entra a suplir esta falta su suplente. Si este no existiere, o no cumpliere con los requisitos para ser miembro, el estamento de la lista del miembro que se encuentra en la situación de vacancia temporal, deberán postular el candidato para que lo reemplace por el tiempo que dure la situación. Estos procedimientos serán adelantados por el Tribunal Electoral, y para el caso de éste, por el Consejo Superior.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión **Septiembre 28 de 2005** declaró la pérdida de investidura de la Integrante del Tribunal Electoral **MARIA CAROLINA LOZANO TENORIO** para ejercer el cargo por el estamento de Estudiantes, en representación del Programa de Ingeniería Industrial, hasta octubre de 2006, por las razones expuestas en la Resolución Nro 001 P.I de Septiembre 28 de 2005.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Acuerdo CS-05 de Julio 30 de 2003, en su Artículo 5. "La Secretaria General tendrá a su cargo el diseño y la realización del proceso electoral de Acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento. Las Elecciones se podrán desarrollar por medio de un software electoral, medio electrónicos o informáticos o por medios físicos.

PARAGRAFO 1: La Secretaria General designará delegados para cada uno de los sitios de votación que se habiliten para los sitios electorales.

Que el Honorable Consejo Superior en su sesión de septiembre 28 de 2005 y conforme al presente Acuerdo, autoriza realizar las elecciones para la integración del Tribunal Electoral de la Universidad Santiago de Cali.

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones, el día 02 de Noviembre del año 2005, para integrar el Tribunal Electoral de la siguiente manera: por el atos DA

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Calle 5a Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX: 518 30 00 Telefax: 092 552 85 31 Web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia Edited by Foxit Reader Copyright(C) by Foxit Software Company,2005-2007 For Evaluation Only.

10

3



estamento de egresados un principal con su respectivo suplente; por el estamento estudiantil un principal con su respectivo suplente y por el Estamento docente un suplente, con el fin de suplir las vacancias presentadas.

ARTICULO SEGUNDO: Para el eficaz ejercicio del Articulo precedente ordénese omo fecha de inscripciones el día 24 de Octubre de 2005, en cuya convocatoria se expresará los requisitos, calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones y derechos, para tal efecto designase a la Secretaria General Universitaria, para que de acuerdo con los Estatutos Generales y respecto al Acuerdo CS-05 de Julio 30 de 2003 de fiel cumplimiento y verificación de los mismos.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo, fijarlo en lugar visible del Hemiciclo "GUILLERMO COLL SALAZAR", en la cartelera de la Secretaria General y darlo a conocer a la comunidad Santiaguina por los diferentes medios posibles de difusión.

Dado en la Universidad Santiago de Cali, el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil cinco (2005)

 PUBLIQUESE Y CUMPLASE
 USC

 Presidente Consejo Superior
 USC

 BLANCA JANETH MONTOYA
 Superior

 BLANCA SUPERIOR
 Superior